



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE88/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR OCTAVIO MARCELINO HERRERA CAMPOS

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de mayo de 2017, Octavio Marcelino Herrera Campos, Vocal Secretario de la Junta Local en el Estado de Quintana Roo, presentó un escrito ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el que, entre otras cuestiones, atribuye conductas probablemente infractoras a Juan Álvaro Martínez Lozano, actualmente Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Coahuila.
- II. El 20 de abril de 2018, Octavio Marcelino Herrera Campos, interpuso Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral, ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la omisión de resolver la denuncia presentada.
- III. El órgano jurisdiccional radicó el juicio laboral bajo la clave SX-JLI-02/2018 y el 24 de abril de 2018 emitió acuerdo plenario mediante el cual determinó reencauzar el escrito de demanda a recurso de inconformidad para que lo resuelva en su oportunidad, la Junta General Ejecutiva de este Instituto.
- IV. En su oportunidad, el mencionado medio de impugnación fue turnado y recibido en la Dirección Jurídica a fin de proponer el acuerdo de designación del órgano encargado de la elaboración del proyecto atinente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral será presidida por el Presidente del Consejo; se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.
3. Conforme al artículo 453 fracción I y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), al tratarse de un recurso de inconformidad interpuesto contra la omisión de pronunciamiento de una denuncia en la que se atribuyen conductas a un miembro del Servicio Profesional Electoral, lo que debió ser conocido en el Procedimiento Laboral Disciplinario atinente, lo procedente es que la Junta General Ejecutiva resuelva el presente medio de impugnación en un plazo de veinte días siguientes a la fecha de su admisión.
4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta que en Derecho corresponda.
5. En el asunto de mérito, la parte recurrente interpuso un medio de impugnación para controvertir la omisión de pronunciamiento de la denuncia que presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante la cual atribuyó conductas probablemente infractoras a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que es procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Administración como el órgano encargado de elaborar el Proyecto de Resolución que en Derecho corresponda.

6. Por lo anterior, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio laboral radicado en el expediente SX-JLI-02/2018 y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453 y 455 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, por su conducto, se elabore el Proyecto de Resolución, que en Derecho proceda, respecto del recurso interpuesto por Octavio Marcelino Herrera Campos.

Segundo. El referido órgano en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación el Proyecto de Resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./SPEN/06/2018.

Cuarto. Se requiere a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, remita a la Dirección Ejecutiva designada toda la información que obre en su poder relacionada con el escrito de denuncia de 25 de mayo de 2017, interpuesto por Octavio Marcelino Herrera Campos.

Quinto. Se ordena a la Dirección jurídica informe a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo resuelto en el juicio laboral radicado en el expediente SX-JLI-02/2018, para los efectos a que haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**